

DECRETO N° 1240 DE 2015

(Julio 23 de 2015)

“Por el cual se establece el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se reestructuran sus instancias de dirección, coordinación y orientación; se adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD- la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias -EMRE- y el Sistema Comando de Incidentes -SCI- y se dictan otras disposiciones”.

El Alcalde del Municipio de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, concordante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. De otra parte, el Artículo 315 determina que es atribución del Alcalde “dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

A través del Acuerdo 059 de 2011 se “Crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres”, actualmente Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, DAGRD.

Mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Conforme lo señala el Artículo 5° de la precitada Ley, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos; así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

El Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres — CMGRD- como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente, y si bien este Consejo ya se había creado en el Municipio de Medellín, mediante el Acuerdo 59 de 2011, se hace necesario adecuarlo a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012.

Mediante el Decreto Municipal 021 de 2013 se crean conforman y organizan el Consejo Municipal para la

Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Medellín —CMGRD- y los Comités de Gestión del Riesgo Municipales, que incorporan a las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos del Municipio de Medellín, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario con presencia en el municipio, para que sean actores directos de cualquiera de los tres procesos de la gestión del riesgo de desastres.

A través de la Resolución 0358 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, se adopta como procedimiento operativo para los cuerpos de bomberos el modelo organizacional Sistema Comando de Incidentes - SCI-.

El Decreto Municipal 883 de 2015, por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, se definen las funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-.

De conformidad con el marco normativo descrito y las consideraciones, se identifica la necesidad de redefinir la estructura del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres —CMGRD-, los Comités y las Comisiones de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE- y el Sistema Comando de Incidentes – SCI-, para su implementación y operación.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

TITULO I

SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 1°. SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática,

que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el territorio municipal.

CAPITULO PRIMERO

INSTANCIAS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

ARTICULO 2°. INSTANCIAS DE DIRECCIÓN MUNICIPAL: Son instancias de Dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres:

1. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio y Comandante de Incidentes a nivel de la ciudad de Medellín.
2. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-.

ARTÍCULO 3°. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN: En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Medellín contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias a nivel municipal en la ejecución de acciones de gestión del riesgo de desastres:

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.
2. Comité Municipal para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de Desastres.
3. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.
4. Comisión Técnica.
5. Comisión de Gestión del Hábitat.
6. Comisión de Protección Social.
7. Comisión de Salud.
8. Comisión de Educación.
9. Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento.
10. Comisión de Riesgos Tecnológicos.
11. Comisión de Gestión de Recursos.

ARTÍCULO 4°. CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CMGRD: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, creado por el Decreto Municipal 021 de 2013

como la instancia superior de coordinación, orientación, asesoría, planeación, seguimiento y evaluación, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos catastróficos de origen natural, o por la acción del hombre en el municipio de Medellín, lo integrarán:

1. El Alcalde del Municipio de Medellín o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD- o su delegado, quien presidirá el consejo en ausencia del alcalde.
3. Secretario Vicealcalde de Gobernabilidad y Seguridad o su delegado.
4. Secretario Vicealcalde de Salud, Inclusión Social y Familia o su delegado.
5. Secretario Vicealcalde de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad o su delegado.
6. Secretario Vicealcalde de Planeación y Gestión Territorial o su delegado.
7. Secretario Vicealcalde de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte o su delegado.
8. Secretario Vicealcalde de Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Económico e Internacionalización o su delegado.
9. El Gerente de Empresas Públicas de Medellín - ESP o su delegado.
10. El Gerente de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra –METROMED- o su delegado.
11. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia “Corantioquia” o su delegado.
12. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA-, o su delegado.
13. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
14. El Subdirector de Manejo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado.
15. El Subdirector de Conocimiento y Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD o su delegado.

16. El Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín o su delegado.
17. El Director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana Regional Antioquia.
18. El Director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana Regional Antioquia.
19. El Comandante de la Policía Metropolitana o su delegado.
20. El Comandante de la Cuarta Brigada o su delegado.
7. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
8. Asesorar al Alcalde y direccionar la política pública de gestión del riesgo de desastres relacionados con los espectáculos y actividades públicas y los eventos de afluencia masiva, conforme los lineamientos del Decreto Nacional 3888 de 2007; la Ley 1493 de 2011 y la Ley 1575 de 2012 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 1°. El Alcalde, los secretarios de despacho, los directores de departamento y directores de entidades descentralizadas y de servicios públicos, sólo podrán delegar su participación en el CMGRD en el funcionario que se designe dentro de la respectiva entidad, con capacidad de representarla y de asumir compromisos en la toma de decisiones.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- podrá convocar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo de desastres, además de representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Son funciones del Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres, las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo de desastres y la articulación con los procesos de desarrollo del Municipio de Medellín.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE-.
4. Aprobar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
5. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 y retorno a la normalidad.
6. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 6°. SESIONES: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- se reunirá ordinariamente por lo menos 2 (dos) veces al año, en condiciones de normalidad y extraordinariamente, tantas veces sea necesario en situaciones de emergencias o desastres.

ARTÍCULO 7°. COORDINACIÓN: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- tendrá como coordinador al Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y emergencias, para lo cual realizará entre otras funciones las siguientes:

1. Actuar como enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Hacer seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-.
4. Realizar la articulación interinstitucional e intersectorial para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o recuperar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
5. Establecer los mecanismos para cumplir con los compromisos que resulten de la evaluación y seguimiento al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias.
6. Coordinar el Comité Operativo de Eventos de Ciudad como ente asesor encargado de conocer, acatar y aplicar las normas establecidas para la realización de espectáculos y actividades públicas y eventos de afluencia masiva de alto impacto de ciudad, en el control de los factores de riesgo para las personas, el medio ambiente y la infraestructura de ciudad.

7. Las demás que les señale el Alcalde y recomiende el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-.

CAPITULO SEGUNDO

COMITÉS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8°. COMITÉS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Los Comités Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancias interinstitucionales del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres creados por el Decreto Municipal 021 de 2013, tendrán como finalidad la de asesorar y planificar la implementación permanente del proceso de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo del desastre, bajo la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres; se reestructuran así:

1. Comité Municipal para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de Desastres.
2. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

ARTICULO 9°. COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Es la instancia que coordina y planifica la implementación permanente de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres.

INTEGRANTES

- El Subdirector de Conocimiento y Gestión del Riesgo de Desastres, quien lo convoca y preside.
- El Coordinador de la Comisión Técnica.
- El Coordinador de la Comisión de Gestión del Hábitat.
- El Coordinador de la Comisión de Protección Social.
- El Coordinador de la Comisión de Educación.
- El Coordinador de la Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento.
- El Coordinador de la Comisión de Riesgos Tecnológicos.
- El Coordinador de la Comisión de Salud.
- El Coordinador de la Comisión de Gestión de Recursos.
- El Coordinador de Gestión de Riesgos en Eventos y Espectáculos y Apoyo Logístico.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo en eventos y espectáculos y apoyo logístico es una función del DAGRD no constitutiva de comisión desde el CMGRD, que se deriva de un proceso administrativo propio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, que tiene pertinencia temática con base en la reglamentación vigente (Ley 1493 de 2011 y Decreto 3888 de 2007). El componente de apoyo logístico se fundamenta en la transversalidad temática de la gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2°. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Son funciones del Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el municipio de Medellín.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan al conocimiento y reducción del riesgo de desastres.
3. Generar la articulación entre el proceso de conocimiento y reducción del riesgo con el proceso de manejo de desastres.
4. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
6. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
7. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema municipal y la comunidad en general.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres- PMGRD-, con énfasis en los aspectos del conocimiento y la reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Específicos para la Recuperación posterior a situación de desastre.
10. Orientar la articulación al Sistema Integral de Gestión

Ambiental de Medellín –SIGAM- y al Sistema de Información Ambiental de Medellín –SIAMED-, cuando el caso lo amerite.

11. Coordinar e integrar las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de conocimiento y reducción del riesgo de desastres.
12. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre la gestión del riesgo de desastres en las instituciones de educación superior.
13. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, entiéndase: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos CAT, entre otros.
14. Aplicar el protocolo de cadenas de suministros por desastre conforme a los lineamientos de la estandarización de los mínimos humanitarios de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres –UNGRD-
15. Aplicar el protocolo de seguridad para espectáculos y actividades públicas y eventos de afluencia masiva en las fases de preparación, ejecución y reacondicionamiento, adoptando las medidas pertinentes conforme a los lineamientos del Decreto Nacional 3888 de 2007 y la Ley 1575 de 2012.
16. Direccionar la estrategia de verificación de las normas y disposiciones aplicables en materia de gestión del riesgo en espectáculos y actividades públicas y eventos de afluencia masiva.

ARTÍCULO 11°. COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES: Es la instancia que coordina y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias con las entidades públicas y privadas del Municipio de Medellín.

INTEGRANTES:

- El Subdirector de Manejo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, quien lo convoca y preside
- El Coordinador de la Comisión Técnica.
- El Coordinador de la Comisión de Gestión del Hábitat.
- El Coordinador de la Comisión de Protección Social.
- El Coordinador de la Comisión de Educación.
- El Coordinador de la Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento.
- El Coordinador de la Comisión de Riesgos Tecnológicos.
- El Coordinador de la Comisión de Salud.
- El Coordinador de la Comisión de Gestión de Recursos.

Parágrafo. El Comité podrá convocar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES: Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres, calamidad pública y emergencias.
2. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastres, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura física y productiva y la restitución de los servicios esenciales.
3. Coordinar con el Comité de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
4. Asesorar el diseño e implementación de los protocolos de atención por evento en el proceso de manejo de desastres.
5. Coordinar la articulación entre el proceso de manejo de desastres con el proceso de conocimiento y reducción del riesgo.
6. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y los Planes de Acción Específicos de Recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
7. Asesorar y liderar la organización y preparación de protocolos para atención de emergencias.
8. Promover al interior de sus integrantes el fortalecimiento interno para enfrentar la atención de emergencias, calamidades y desastres.
9. Coordinar e integrar las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de manejo de desastres.

CAPÍTULO TERCERO

COMISIONES ASESORAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, INTEGRACIÓN, PERFILES Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 13°. COMISIONES ASESORAS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES: Las Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités de Gestión del Riesgo creadas en el Decreto Municipal 021 de 2013, serán comisiones asesoras de los Comités Municipales para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el de Manejo de Desastres; tienen como finalidad el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y manejo de desastres; así como de escenarios de riesgos específicos y tendrán funciones de planeación y de desarrollo de programas, proyectos y estrategias tendientes a fortalecer el cumplimiento de acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres del municipio de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, su integración y funciones serán las establecidas en este decreto.

Parágrafo 1°. Las Comisiones podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de entidades privadas o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo de desastres relacionada con su competencia; así mismo a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad, para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 2°. Para cada comisión que se estipule en este capítulo, los perfiles de los representantes de las entidades o dependencias serán las de Profesionales de carrera administrativa, provisionales, de libre nombramiento y remoción, contratistas adscritos a entidades oficiales o descentralizadas, con conocimiento y/o experiencia en gestión del riesgo de desastres.

ARTÍCULO 14°. COMISIÓN TÉCNICA: Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD- en escenarios específicos que afectan el medio físico existente en el municipio de Medellín para la gestión del riesgo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Secretaría de Infraestructura Física
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-
- Departamento Administrativo de Planeación – DAP-

- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Medio Ambiente.
- Secretaría de Gestión y Control Territorial – Subsecretaría de Servicios Públicos-
- Empresas Públicas de Medellín - E.S.P.-
- Empresa de Desarrollo Urbano – EDU-
- Instituto de Deportes y Recreación – INDER-
- Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED-
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-
- Servicio Geológico Colombiano.
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia “CORANTIOQUIA”
- Sistema de Alerta Temprana del Valle de Aburrá – SIATA-

COORDINACIÓN: Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física, quien convoca y preside.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y demás comisiones asesoras en los aspectos técnicos relacionados con las amenazas naturales y antrópicas en escenarios específicos existentes en el municipio de Medellín.
2. Suministrar los informes pertinentes de cada caso analizado, con las recomendaciones al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, para que este proceda a la sistematización de los procesos de la gestión que realice en temas de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.
3. Establecer mecanismos y dinámicas internas de trabajo que permitan a los integrantes de la comisión el desarrollo de sus capacidades y cualidades de acuerdo al perfil de los miembros y el de la institución que representan.
4. Asesorar la ejecución de estudios técnicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo, para la evaluación precisa de algunas situaciones de riesgo

que se registren al interior del municipio de Medellín. Esta actividad se realizará según sea necesario y posterior a ser solicitada por el DAGRD.

5. Acompañar actividades de monitoreo y/o seguimiento a situaciones que generen riesgo en escenarios específicos de riesgo en el municipio de Medellín. Esta actividad se realizará según sea necesario y posterior a ser solicitada por el DAGRD.
6. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia - EMRE y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
7. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las demás comisiones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-, a fin de trabajar en temáticas afines a la gestión del riesgo en el municipio y desarrollar intervenciones holísticas en los diferentes procesos.
8. Convocar y dirigir las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de las emergencias, los desastres y calamidades públicas que se presenten al interior de la ciudad.
9. Brindar apoyo operativo cuando el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD- lo requiera.
10. Promover y participar de la integración permanente o transitoria de los demás consejos territoriales de los municipios circundantes, para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo en áreas que rebasan los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones asociadas o que se definen a partir de un elemento físico determinable como las cuencas hidrográficas.
11. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión, relacionados con su razón de ser.

FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Participar en la priorización de los sectores y escenarios de riesgo del Municipio de Medellín que deben ser objeto de programas y proyectos de conocimiento y reducción del riesgo.
2. Concientizar y orientar al Municipio de Medellín y a todas sus secretarías vicealcaldías y secretarías de apoyo, en el desarrollo de los análisis específicos de riesgo y planes de contingencia descritos en los artículos 38 y 42 de la Ley 1523 de 2012.

3. Asesorar y participar de la actualización del inventario de amenazas naturales y antrópicas del Municipio de Medellín.
4. Asesorar las acciones orientadas al proceso de reducción del riesgo de las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza del municipio de Medellín.
5. Realizar un cronograma de trabajo anual para establecer actividades que propendan por el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.
6. Orientar y asesorar la incorporación en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivados de la gestión del riesgo y por consiguiente los programas y proyectos priorizados para estos fines.

FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:

Participar de la operativización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-

ARTÍCULO 15°. COMISIÓN DE GESTIÓN DEL HABITAT:

Es la instancia interinstitucional e intersectorial asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, encargada de identificar, evaluar, analizar y formular las problemáticas y alternativas de solución asociadas a los asentamientos humanos ubicados en zonas de alto riesgo y formular las recomendaciones necesarias para su adecuado manejo y control; así como identificar, evaluar y recomendar las alternativas de reasentamiento definitivo o temporal de familias localizadas en zonas de alto riesgo o que sufrieron una situación de desastre, sistematizando las lecciones aprendidas para evitar nuevas situaciones de riesgo en el municipio de Medellín. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-.
- Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Desarrollo Rural
- Secretaría de Medio Ambiente.
- Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.
- Secretaría de Gestión y Control Territorial– Subsecretaría de Servicios Públicos.
- Secretaría de Infraestructura Física.
- Secretaría de Movilidad.

- Departamento Administrativo de Planeación – DAP-.
- Empresa de Desarrollo Urbano – EDU-.
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-.
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia “CORANTIOQUIA”

COORDINACIÓN: Estará a cargo del Subdirector Poblacional del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED-, quien preside y convoca.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DEL HABITAT:

FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo – CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones, en los aspectos relacionados con la construcción, mejoramiento y reasentamiento de población con viviendas en zonas de riesgo y/o afectadas por una situación de emergencia o desastre.
2. Establecer con las demás comisiones mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de las necesidades habitacionales.
3. Integrar a las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro que de forma ordinaria o extraordinaria, sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de reasentamientos humanos y vivienda.
4. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.
5. Establecer mecanismos y dinámicas internas de trabajo que permitan el desarrollo de capacidades y cualidades de los integrantes, de acuerdo a su perfil y el de la institución que representan.
6. Revisar la legislación y normatividad existente en gestión del riesgo para articularla con las prácticas constructivas en el municipio de Medellín.

FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Asesorar la elaboración y desarrollo de mecanismos de sistematización y actualización de censos físico espacial y socioeconómico; además de los diagnósticos de la población asentada en zonas de alto riesgo.

2. Asesorar la evaluación y definición del riesgo a que están sometidas diversas zonas de la ciudad de Medellín, en coordinación con las demás comisiones asesoras que considere necesarias.
3. Asesorar el desarrollo y/o actualización de estudios que comprendan la medición, descripción y evaluación de la irregularidad urbanística en sus diferentes aspectos.
4. Asesorar en la formulación de políticas referentes a soluciones habitacionales conforme a las posibilidades de la Administración Municipal y a los condiciones específicas de cada evento.
5. Asesorar en la elaboración de protocolos y planes orientados a la recuperación de situaciones de emergencia y reasentamientos.
6. Asesorar la priorización en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT- de las zonas de alto riesgo y de asentamientos humanos localizados en estas, para generar acciones correctivas y prospectivas de reducción del riesgo de desastres.
7. Establecer mecanismos y estrategias de mejoramiento integral de barrios, centros poblados y veredas.
8. Asesorar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en escenarios específicos del municipio de Medellín.
9. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.
10. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia – EMRE- y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.

FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Adoptar mecanismos de trabajo operativo para la atención de la población afectada o damnificada por emergencias o desastres.
2. Participar en la elaboración de la estrategia de repuesta a emergencias, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD- y del Plan de Acción Específico para la Recuperación.
3. Asesorar la investigación y aplicación de metodologías y técnicas apropiadas para la ejecución de programas de reasentamientos en situación de emergencia o desastre.

ARTÍCULO 16°. COMISIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL:

Es la instancia interinstitucional e intersectorial asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, encargada del desarrollo de políticas de acompañamiento social, específicamente a comunidades en situación de vulnerabilidad por desastres, calamidades públicas o emergencias, que se generen por fenómenos catastróficos de origen natural, o por la acción del hombre en el municipio de Medellín. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Secretaría de Inclusión Social y Familia,
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-
- Secretaría de Participación Ciudadana.
- Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.
- Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.
- Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Desarrollo Rural.
- Secretaría de Educación.
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-
- Comisión Social del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD-
- Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED-
- Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER-
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-
- Cruz Roja Regional Antioquia.
- Corporación Antioquia Presente.

COORDINACIÓN: Estará a cargo de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia, quien convoca y preside.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL:**FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones Asesoras en los aspectos relacionados con el conocimiento, reducción y manejo social, psicosocial y de ayuda humanitaria a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad por desastres, calamidades públicas o emergencias, en sus diferentes etapas.
2. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.

FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Actualizar inventarios y diagnósticos en el área social sobre las problemáticas relacionadas con emergencias y desastres en el Municipio de Medellín.
2. Asesorar el desarrollo de actividades educativas, de promoción y prevención con la población afectada o en riesgo de desastre con el fin de posibilitar cambios en sus actitudes, minimizando la exposición del riesgo y vulnerabilidad social.
3. Asesorar acciones de intervención correctiva en el área social.
4. Realizar un cronograma de trabajo anual para establecer actividades que propendan por el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.

FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Elaborar y/o ejecutar planes orientados a la recuperación del componente social de situaciones de emergencia o desastre.
2. Integrar a las entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro, fundaciones, corporaciones, y organizaciones no gubernamentales, que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de protección social.
3. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia - EMRE y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
4. Adoptar mecanismos de trabajo operativo para la atención de la población afectada o damnificada por emergencias o desastres.
5. Elaborar y procesar los censos de los eventos desastrosos o emergencias.
6. Aplicar los protocolos de intervención social.

7. Participar en la definición de políticas referentes a albergues temporales o alojamientos de paso conforme a las posibilidades de la Administración Municipal y a las condiciones específicas de cada evento.
8. Establecer con las demás comisiones mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de necesidades sociales y mantener un sistema de información y comunicación entre los miembros de la comisión y de esta con las demás comisiones.

ARTÍCULO 17°. COMISIÓN DE EDUCACION PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD-, encargada de impulsar el desarrollo de la educación preventiva en materia de gestión del riesgo de desastres mediante el establecimiento de programas educativos y de formación a la comunidad en general; así como también encargada de asesorar para la toma de decisiones en materia de aseguramiento de la prestación de servicio educativo, en situaciones de pre y post -desastre. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Secretaría de Educación
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD-
- Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Secretaría de Participación Ciudadana.
- Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.
- Secretaría de Medio Ambiente.
- Secretaría de Comunicaciones.
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA -
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA"
- Agencia para la Educación Superior- SAPIENCIA-
- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-

COORDINACIÓN: Estará a cargo de Subsecretaría de Calidad Educativa - Secretaría de Educación quien convoca y preside.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACION PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Establecer mecanismos y dinámicas internas de trabajo que permitan a los integrantes de la comisión el desarrollo de capacidades y cualidades de acuerdo a su perfil y el de la Institución que representan.
2. Participar en escenarios donde se debata el tema de educación ambiental y de gestión del riesgo de desastres, con el fin de procurar la coordinación de acciones entre las instancias involucradas en estas áreas. Realizar y actualizar permanentemente inventarios de recursos de cada institución integrante de la comisión.
3. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión relacionados con su razón de ser.

FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Asesorar a las instancias del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones Asesoras en los aspectos relacionados con formación y capacitación preventiva en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de diferentes herramientas pedagógicas, didácticas, educativas y comunicacionales.
2. Convocar a las instituciones de educación superior en sus diferentes modalidades técnica, tecnológica y profesional, entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro, fundaciones, corporaciones, y organizaciones no gubernamentales que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia educativa de gestión del riesgo de desastres.
3. Coordinar y/o desarrollar campañas y programas educativos de prevención que promuevan la inclusión de la gestión del riesgo de desastres en la cultura de los ciudadanos.
4. Generar estrategias de motivación para incorporar la gestión del riesgo de desastres, en las políticas internas de las instituciones educativas mediante la formulación de planes escolares de gestión del riesgo de desastres.
5. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia - EMRE- y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
6. Asesorar las acciones de intervención correctiva en el área de educación.

7. Asesorar las acciones de intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en escenarios específicos del municipio de Medellín.
8. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.

FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Apoyar actividades educativas orientadas a desarrollar comportamientos resilientes con población afectada y generar retorno a la normalidad educativa.
2. Asesorar y gestionar la ubicación escolar de la población afectada por situación de desastres

ARTÍCULO 18°. COMISIÓN DE BÚSQUEDA, RESCATE Y SALVAMENTO: Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora, consultiva y operativa del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, encargada de direccionar los procedimientos de búsqueda, localización, rescate, socorro y atención en las labores de manejo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-, Subdirección de Manejo de Desastres.
- Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos
- Secretaría de Seguridad
- Secretaría de Movilidad.
- Secretaría de Salud.
- Empresa para la Seguridad Urbana – ESU-.
- Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.
- Defensa Civil Colombiana Regional Antioquia.
- Cruz Roja Colombiana de Antioquia.
- Organismos de Socorro acreditados por el municipio de Medellín y/o ante el DAGRD. (Corporación Grupo Vigías, Corporación Rescate Antioquia, Corporación Garsa, Corporación Grupo de Apoyo General de Medellín, Corporación Búsqueda y Rescate Aéreo de Colombia – BRAC).
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-.
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA"

- Policía Nacional y MEVAL
- Cuarta Brigada del Ejército Nacional (grupo de rescate).
- Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín

COORDINACIÓN: Estará a cargo del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-, Subdirección de Manejo de Desastres, quien convoca y preside.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA, RESCATE Y SALVAMENTO

FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre – CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastre y a las Comisiones Asesoras en los aspectos relacionados con atención de emergencias y manejo de desastres.
2. Integrar las entidades públicas, privadas, y organismos voluntarios que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridos para el desarrollo, cooperación, participación y apoyo de las actividades de prevención, atención y recuperación de desastres.
3. Establecer con las demás comisiones mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de sus necesidades.
4. Mantener actualizado el inventario de grupos de socorro, personal disponible, capacidad instalada de equipos, vehículos, comunicaciones y demás factores que inciden en la oportuna atención y recuperación de desastres.
5. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión relacionados con su razón de ser
6. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia – EMRE- y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.

FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Acompañar procesos de formación para la preparación en materia de búsqueda, salvamento y rescate.
2. Elaboración y actualización de protocolos de respuesta para las actividades de búsqueda, rescate y salvamento.

3. Asesorar las acciones de intervención correctivas a desarrollar en labores de búsqueda, salvamento y rescate.
4. Asesorar las acciones de intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en escenarios específicos del municipio de Medellín.
5. Mantener actualizado el inventario de equipos utilizados en las emergencias y desastres.
6. Realizar intercambios de conocimiento en el tema de manejo de desastres con entidades nacionales e internacionales.
7. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.

FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Organizar, planificar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones a desarrollar en labores de búsqueda, salvamento y rescate.
2. Coordinar y proporcionar asistencia especializada a las autoridades locales y regionales en el salvamento y rescate de vidas como parte de la respuesta ante un desastre o emergencia.

ARTÍCULO 19°. COMISIÓN DE RIESGOS TECNOLÓGICOS: Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, encargada en lo referente a la gestión de los riesgos tecnológicos asociados al sector productivo: industrial, comercial y de servicios, líneas vitales, radiaciones ionizantes y electromagnéticas, a los servicios públicos y el almacenamiento, transporte y movilidad de sustancias nocivas dentro del marco de la gestión del riesgo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-, Subdirección de Conocimiento y Gestión del Riesgo de Desastres y Subdirección de Manejo de Desastres.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Medio Ambiente.
- Secretaría de Movilidad.
- Departamento Administrativo de Planeación – DAP-.
- Empresas Públicas de Medellín - E.S.P.-.

- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA"
- Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL-
- Instituciones de Educación Superior con programas afines a gestión del riesgo y toxicología.
- Empresas Gestoras de Residuos Peligrosos.

COORDINACIÓN: Estará a cargo de Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-, quien convoca y preside.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE RIESGOS TECNOLÓGICOS.

FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Asesorar a las Instancias al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones Asesoras en los aspectos relacionados con riesgos tecnológicos que puedan presentarse en el municipio de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá de manera permanente o transitoria.
2. Establecer con las demás comisiones mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de sus necesidades.
3. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser

FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Velar por el conocimiento, aplicación y cumplimiento de la normatividad y legislación existente en materia de riesgos tecnológicos para situaciones de emergencia y desastres.
2. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.
3. Desarrollar actividades de prevención como asesoría, entrenamiento y capacitación en materia de riesgos tecnológicos, internas y externas.
4. Mantener actualizado el inventario de recursos, zonas estratégicas, personal y demás factores que inciden en el riesgo tecnológico para la atención y recuperación de desastres.
5. Elaborar y socializar el protocolo de atención de emergencias causadas por riesgos tecnológicos.

6. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia - EMRE y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
7. Integrar las entidades, privadas, instituciones de educación superior en sus diferentes modalidades técnica, tecnológica y profesional y demás organizaciones relacionadas con el área de riesgos tecnológicos, que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo, cooperación, participación y apoyo en las actividades de la gestión del riesgo de desastres.
8. Adelantar trabajos de investigación en materia de riesgos tecnológicos facilitando recursos técnicos y humanos propios del área e impartiendo programas a la industria y la comunidad dirigidos a la disminución del riesgo.
9. Orientar la elaboración de los planes de contingencia de riesgos tecnológicos empresariales y sectoriales.
10. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.

FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Participar en la elaboración de planes orientados a la recuperación de una emergencia cuando requiera del componente de riesgo tecnológico, definiendo acciones, recursos, instituciones y tiempos específicos para tal plan.
2. Participar en la operativización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-.
3. Aplicar el protocolo de atención de emergencias generadas por riesgos tecnológicos.

ARTÍCULO 20°. COMISIÓN DE SALUD: Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-, encargada de integrar, dirigir el sector salud y coordinar las acciones en salud que permitan la atención integral para el conocimiento, reducción y manejo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Secretaría de Salud.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sector Público y Privado que presten servicios de urgencias.
- Instituto Nacional de Medicina Legal.
- Subsecretaría de Salud Pública del área de inspección, vigilancia y control en ambiente, consumo y zoonosis.

- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Líder de Programa del área de Redes y Calidad de la Subsecretaría de Gestión de Servicios de Salud.
- Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres – DAGRD-, Subdirección de Manejo de Desastres.

COORDINACIÓN: Estará a cargo del Subsecretario de Gestión de Servicios de Salud y/o delegado, quien convoca y preside.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD

FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN Y EL MANEJO DE LOS DESASTRES:

1. Asesorar y articularse con las instancias de Dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones Asesoras en los aspectos de salud relacionados con la atención de las personas en las diferentes fases de un desastre.
2. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las otras comisiones asesoras.
3. Integrar las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de las actividades de conocimiento, reducción y manejo del desastre.
4. Acompañar actividades de monitoreo y/o seguimiento a situaciones que generen riesgo de desastres
5. Asesorar la construcción y definición del Protocolo de Gestión de Riesgos en Eventos y Espectáculos Seguros de la Ciudad.
6. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.

FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Actualizar permanentemente inventarios de disponibilidad de recursos e insumos médico - hospitalarios disponibles, capacidad instalada para atención de emergencias y manejo de cadáveres, portafolios de servicios de cada institución de salud.
2. Sistematización de información para el reporte de pacientes provenientes de emergencias.
3. Apoyo en el levantamiento del perfil epidemiológico del municipio de Medellín.

4. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia – EMRE- y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
 5. Asesorías y capacitación en sistemas de alerta temprana, riesgo zoonótico, cadenas de custodia, donación de órganos, misión médica, código de ética y bioética e intoxicaciones masivas por enfermedades transmitidas por alimentos, vectores y roedores y de riesgos tecnológicos.
 6. Participar y asistir en la operativización en los diferentes simulacros y simulaciones de planes de emergencia y contingencia de la red de hospitales, centros asistenciales y entidades solicitantes.
 7. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la Comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.
- Secretaría de Suministros y Servicios, Subsecretaría de Bienes.
 - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD-, Subdirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres y Subdirección de Manejo de Desastres.
 - Secretaría de Comunicaciones.
 - Secretaría de Movilidad.
 - Secretaría de Infraestructura.
 - Empresas Públicas de Medellín - E.S.P.

FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Direccionar elaboración de la estrategia de respuesta en salud (plan específico de salud) y coordinar la ejecución de la misma, en función del apoyo pre hospitalario desde el servicio de atención pre hospitalaria, los organismos de socorro y demás entidades particulares de éste sector, y de la red hospitalaria conforme a la normatividad vigente aplicable a la atención de urgencias, emergencias y desastres.
2. Planear, coordinar, participar y ejecutar acciones en salud, tendientes a controlar la morbimortalidad de la población ubicada en los alojamientos o albergues temporales después de una emergencia.
3. Verificar las condiciones de atención en salud, hidrosanitarias, de manipulación, preparación de alimentos y disposición de residuos sólidos.
4. Controlar la calidad del agua, la recolección y eliminación de basuras y la proliferación de vectores y roedores en los sitios de alojamiento o albergue.
5. Desarrollar actividades referentes a la prevención y control de intoxicaciones sanitarias y de salud en los alojamientos.

ARTÍCULO 21°. COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS:

Es el organismo interinstitucional e intersectorial operativo que tiene como finalidad la regulación y canalización de los diferentes mecanismos de gestión de la información y los recursos logísticos para la atención de las emergencias, de tal forma que se garantice la efectividad en el manejo de los mismos en labores del conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

Parágrafo 1°. A las reuniones periódicas de esta Comisión deberá tenerse como invitados permanentes, almacenes y proveedores locales de insumos, materiales y servicios públicos y privados.

COORDINACIÓN: Estará a cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios - Subsecretaría de Bienes, quien convoca y preside.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS

FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Asesorar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD- en los aspectos relacionados con el manejo de suministros y el material de reserva necesarios en las diferentes fases de un desastre.
2. Integrar las entidades públicas, privadas y comunitarias formales e informales que de forma ordinaria o extraordinaria, sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de abastecimientos y reservas.
3. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las otras comisiones para el desarrollo logístico antes, durante y después de las emergencias.
4. Coordinar el desarrollo integrado de sistemas de información y gestión de emergencias, en temas relacionados con hardware, software, sistemas de apoyo temporales, infraestructura de comunicaciones, requerimientos de comunicación vertical, requerimientos de comunicación horizontal, canales de comunicación a la comunidad.
5. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.

FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Realizar y/o actualizar permanentemente el inventario de riesgo y amenazas respecto a telecomunicaciones y transporte.
2. Actualizar permanentemente los inventarios de recursos, suministros y material de reserva disponibles para situaciones de emergencia y desastre en la ciudad de Medellín.
3. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia – EMRE- y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
4. Asesorar las acciones de intervención correctivas a desarrollar en labores de gestión de recursos.
5. Establecer metodologías que permitan de manera prospectiva la gestión permanente de recursos para emergencias y desastres.
6. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.

FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Elaborar reportes del manejo de suministros y abastecimientos durante una situación de emergencia o desastre.
2. Elaborar el mapa de inventarios de proveedores e insumos para posibles desastres o emergencias.
3. Implementar las actividades necesarias para recuperar los niveles óptimos del área afectada.

ARTÍCULO 22°. INSTAURACIÓN DE COMISIONES ASESORAS: Para el fortalecimiento del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, podrá en cualquier momento establecer comisiones asesoras de carácter permanente o transitorio en las áreas que considere necesarias.

ARTÍCULO 23°. CONSTITUCIÓN: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-, los Comités y las Comisiones, serán constituidos formalmente y coordinados por las secretarías o departamentos administrativos del Municipio de Medellín o de algunos de sus entes descentralizados, quienes adoptarán las competencias pertinentes que garanticen la ejecución del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias –EMRE- y el Plan Específico para la Recuperación.

TÍTULO II

PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD-, ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS -EMRE- Y PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN.

CAPITULO PRIMERO

PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD-, ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS -EMRE-

ARTÍCULO 24°. PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD- Y ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE-: Adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD- y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE-, los cuales tendrán una vigencia de ocho (8) y cuatro (4) años respectivamente, con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo del desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo; así como el seguimiento, evaluación y actualización de los mismos.

ARTÍCULO 25°. PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – PMGRD-: El Plan Municipal para la Gestión del Riesgo del Desastres – PMGRD-, es el instrumento de planificación que define las líneas estratégicas, los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante los cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo municipal.

ARTÍCULO 26°. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL – PMGRD-: El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGR- es responsable de elaborar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD –, así como sus revisiones y actualizaciones, que serán presentados al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- para su aprobación y deberá contar con la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobado el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD –, se remitirá por parte del DAGRD a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como lo estipula la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1°: Los programas y proyectos de este plan se integrarán al Plan de Ordenamiento Territorial; a los Planes de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

ARTÍCULO 27°. ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE-: La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE-, es el marco de actuación de las entidades del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo para la reacción y atención de emergencias y desastres. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en

forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencia y desastres de manera oportuna, efectiva y eficaz.

ARTÍCULO 28°. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE-: El DAGRD elabora la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias –EMRE- y lo presentará al CMGRD para su aprobación, así como sus actualizaciones y realizará la evaluación periódicamente.

CAPÍTULO SEGUNDO

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN.

ARTÍCULO 29°. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN: Declarada una situación de calamidad pública, como lo establece la Ley 1523 de 2012, y activadas las estrategias para la respuesta, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGRD-, elaborará planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas y articulará acciones para la atención de las personas afectadas, que serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Parágrafo 1°. El Plan de Acción Específico para la Recuperación, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastres preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Subdirección del Conocimiento y Gestión del Riesgo de Desastres y de la Subdirección para el Manejo de Desastres del DAGRD y los resultados de este serán enviados a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD-, anualmente.

CAPÍTULO TERCERO

DEFINICIÓN Y ADOPCIÓN DEL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES – SCI-

ARTÍCULO 30°. DEFINICIÓN: El Sistema de Comando de Incidentes –SCI-, es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo. Es un modelo funcional y flexible, que promueve la estandarización para el manejo de los incidentes

ARTÍCULO 31°. ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES –SCI-: Adoptar el Sistema Comando de Incidentes –SCI-, como herramienta administrativa y de coordinación para la ejecución de los planes de emergencia, protocolos y procedimientos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Medellín.

ARTÍCULO 32°. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES. El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín –DAGRD-, desarrollará la matriz de responsabilidades, con el apoyo de todas las instituciones del Municipio, de acuerdo con los escenarios de riesgo de desastres descritos en el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres – PMGRD- y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE-.

Parágrafo. Las entidades que conforman las diferentes comisiones asesoras para la gestión del riesgo de desastres, deberán desarrollar e implementar los procedimientos que se deriven de los protocolos de respuesta municipales, de acuerdo con sus competencias institucionales, como apoyo a la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Medellín.

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal 021 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2015.

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretaría Vicealcaldía de Seguridad y Gobernabilidad

CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
Director Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.